

cortas, y por esta razon, todos los que tienen haciendas, y Riegos contravienen a ella, por causa dello corto ella pena, y el beneficio que sacan de la contravencion; y para que se remedien los daños que causan, y tengan cumplida execucion, y efecto, las dhas. ordenanzas, y que se obedezcan, y guarden; La Ciudad Acuerda, que los Señores D.ⁿ Diego Repon de Silva, y D.ⁿ Ginés Rufis Regidores, vean las dhas. ordenanzas, y acada una sellas, apliquen la pena que pareciere conveniente, y traigan razon de ello a la Ciudad; y para el dia que se tuvierén, se cite a todos los Cavalleros Regidores que se hallaren en esta Ciudad: Como el Libro Capitular parese ordenanza; aque me refiero: Juan de Azcoytia: En conformidad a lo que V. S. le sirve de mandax, hemos reconocido las ordenanzas hechas por V. S. para la distribucion de las Aguas, que riegan la Guerra, y mejor disposicion, para que adelante se haga daño, ni agravio en comun, ni en particular por ser

